

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0204-R

Quito, D.M., 30 de diciembre de 2021

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

DIRECCIÓN ZONAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 288 ibídem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 1 de la Ley de Aviación Civil, dispone: *“Corresponde al Estado la planificación, regulación y control aeroportuario y de la aeronavegación civil en el territorio ecuatoriano. Le corresponde la construcción, operación y mantenimiento de los aeródromos, aeropuertos y helipuertos civiles, y de sus servicios e instalaciones (...)”*;

Que, el artículo 5 ibídem preceptúa: *“La Dirección General de Aviación Civil es una Entidad Autónoma de derecho público con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito (...)”*. El Director General es la máxima autoridad de la Entidad, correspondiéndole la responsabilidad por el cumplimiento de las obligaciones institucionales, debiendo ejercer control sobre las actividades del personal de la Institución.

Que, el artículo 23 ibídem, establece que constituyen el patrimonio y recursos de la Dirección General de Aviación Civil, los siguientes: *“a) Los aeropuertos, helipuertos y aeródromos abiertos al tránsito aéreo civil que sean administrado por la Dirección General de Aviación Civil; (...) h) Los ingresos provenientes de arrendamiento, saldos sobrantes de ejercicios anteriores, multas, y los demás no especificados anteriormente;*

Que, el artículo 38 ibídem, dispone: *“Las compañías de aviación y en general toda persona natural o jurídica que hubiere obtenido autorización de la Dirección General de Aviación para el uso de edificios, terminales, terrenos, bodegas o mostradores de su propiedad, pagarán como canon mensual de arrendamiento o concesión la cantidad fijada por la Dirección General”*;

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0204-R

Quito, D.M., 30 de diciembre de 2021

Que, el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, manifiesta lo siguiente: *“se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí.”*

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, instituye: *“La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.”*;

Que, el inciso primero del artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, dispone: *“Régimen.- Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley.”*

Que, el artículo 20 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado (...).”*;

Que, el artículo 65 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, manifiesta lo siguiente: *“Procedimiento.- Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley podrá dar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual, publicará en el Portal www.compraspublicas.gov.ec los pliegos en los que se establecerá las condiciones en las que se dará el arrendamiento, con la indicación de la ubicación y características del bien. En los pliegos se preverá la posibilidad de que el interesado realice un reconocimiento previo del bien ofrecido en arrendamiento. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el RUP. El SERCOP determinará el procedimiento y los requisitos que se deberán cumplir en estas contrataciones.”*

Que, el artículo 66 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, manifiesta lo siguiente: *“Normas supletorias.- En todo lo no previsto en esta Sección, se aplicarán de manera supletoria, y en lo que sea pertinente, las normas de la Ley de Inquilinato y del Código Civil.”*

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0204-R

Quito, D.M., 30 de diciembre de 2021

Que, el servicio Nacional de Contratación Pública, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, del 31 de agosto de 2016, expidió la codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, misma que establece las directrices para los procesos de contratación pública, incluidos los de arrendamiento.

Que, el artículo 372 ibídem, determina que *“Casos especiales.- Los contratos de arrendamiento de locales de uso especial, como mercados, camales, casetas, cabinas, entre otros, siempre que no respondan a una modalidad administrativa de autorización, licencia o concesión de uso público, se arrendarán preferentemente a arrendatarios locales, para lo cual no será necesario publicar la convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, sino que se podrán cursar invitaciones individuales. Los contratos que correspondan a hoteles, salones para recepciones o eventos, restaurantes, entre otros, administrado por las entidades contratantes, cuyas características de uso no sean de largo plazo, tampoco se regirán por las normas del presente capítulo sino por los usos y costumbres de la actividad.”*

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0158-R, de 09 de agosto de 2018, la Dirección General de Aviación Civil, emitió el *“Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de propiedad o bajo la administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la infraestructura aeroportuaria y convenios de cooperación interinstitucional a título gratuito”*, mismo que en su artículo 11, señala: *“La Máxima autoridad o su delegado, autorizara el inicio del proceso precontractual mediante resolución motivada, así como el cronograma constante en los pliegos; cursara la convocatoria (...);”*

Que, los artículos 20 y 21 ibídem, establecen el procedimiento para el arrendamiento de los bienes y espacios de propiedad o bajo su administración de la DGAC, a través de casos especiales de invitación directa, a favor de las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, que cuenten con la respectiva autorización, para realizar entre sus actividades la de brindar *“Prestar servicios de transporte aéreo de pasajeros y/o de cargas.”*

Que, el artículo 1 de la Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0172-R, de fecha 24 de noviembre de 2021, el Capt. Jorge Iván Larrea Astudillo, Ex - Director Zonal de la Dirección General de Aviación Civil resolvió: *“AUTORIZAR el inicio del procedimiento de arrendamiento signado con el código PCE-DGAC-BIM-21-014, cuyo objeto es el “Arriendo de mostradores, balanzas, bandas transportadoras, espacios para publicidad, espacio para antena y espacio para rack, en las instalaciones del Aeropuerto Ciudad de Catamayo de la provincia de Loja, de propiedad de la DGAC”, (...).*

Que, la Dirección General de Aviación Civil, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R, de fecha 25 de noviembre de 2021, expidió la Codificación al Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0204-R

Quito, D.M., 30 de diciembre de 2021

de la Dirección General de Aviación Civil, delegando al Director Zonal, en el subnumeral 4.2 del artículo 4 lo siguiente: *“Al (o la) señor (a) DIRECTOR (A) ZONAL, dentro de sus competencias establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, los procedimientos de contratación pública establecidos en la LOSNCP, su RGLOSNCP, y Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y sus reformas, cuyo presupuesto referencial sea menor al 0.000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico”*;

Que, mediante memorando Nro. DGAC-ZAFT-2021-5732-M, de fecha 26 de noviembre del 2021, la Econ. María Sol Vanoni Santos, Analista Financiero 2, solicitó a la Ing. Egma Jadan Lozano, Analista Administrativo 3, la publicación en el portal de compras públicas de la Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0172-R, y pliegos del proceso Nro. PCE-DGAC-BIM-21-014.

Que, mediante oficio Nro. DGAC-DACZ-2021-1006-O, de fecha 26 de noviembre de 2021, el Capt. Jorge Ivan Larrea Astudillo, Director Zonal de esa época, remitió a la Ab. Anchundia Mielles Mariela Alexandra, Presidenta Ejecutiva de la compañía LATAM-AIRLINES ECUADOR S.A., los pliegos y resolución de inicio proceso Nro. PCE-DGAC-BIM-21-014, Aeropuerto Ciudad de Catamayo de la provincia de Loja.

Que, con fecha 30 de noviembre de 2021, se publicó el proceso de arrendamiento signado con el código Nro. PCE-DGAC-BIM-21-014 para el “Arriendo de mostradores, balanzas, bandas transportadoras, espacios para publicidad, espacio para antena y espacio para rack, en las instalaciones del Aeropuerto Ciudad de Catamayo de la provincia de Loja, de propiedad de la DGAC”, en el portal de compras públicas.

Que, mediante Acta Nro. 001-2021 de Audiencia de Preguntas y Aclaraciones de fecha 01 de diciembre del 2021, del proceso de arrendamiento signado con el código Nro. PCE-DGAC-BIM-21-014 para el “Arriendo de Mostradores, Balanzas, Bandas Transportadoras, Espacios para Publicidad, Espacio para antena y Espacio para Rack, en las instalaciones del Aeropuerto Ciudad de Catamayo, de la provincia de Loja, de propiedad de la DGAC”, el delegado manifiesta lo siguiente: *“(...) EL INVITADO NO SE PRESENTO a realizar preguntas o solicitar aclaraciones, por lo que se considera que el contenido general de los pliegos del proceso, son absolutamente claros”*.

Que, mediante memorando Nro. DGAC-ZAFT-2021-5821-M, de fecha 02 de diciembre del 2021, la Ing. Egma Jadan Lozano, Analista Administrativo 3, remitió a la Econ. María Sol Vanoni Santos, Analista Financiero 2, la respuesta a la publicación de procesos de contratación de arriendo.

Que, mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0414 de fecha 02 de diciembre de 2021, misma que rige a partir del 07 de diciembre de 2021, se designó al Mgs. Hernán

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0204-R

Quito, D.M., 30 de diciembre de 2021

Edmundo Carrera Arancibia, como Director Zonal Encargado.

Que, mediante Acta Nro. 002-2021 de entrega - recepción de propuesta de fecha 07 de diciembre del 2021, a las 15h00, el delegado del proceso manifiesta lo siguiente: “(...), *la compañía <<LATAM-AIRLINES ECUADOR S.A., con número de RUC: 1791807154001>>, presenta la documentación correspondiente descrita en los pliegos para participar en el proceso de arriendo*”.

Que, mediante Acta Nro. 003-2021 de apertura de sobres de fecha 07 de diciembre del 2021, a las 16H00, el Arq. Washington Leonardo Marin Murillo, servidor designado para llevar el siguiente proceso, manifiesta lo siguiente: “(...), se deja constancia la apertura del sobre con la oferta presentada por la compañía <<LATAM - AIRLINES ECUADOR S.A., con número de RUC: 1791807154001>> para participar en el proceso de arriendo”.

Que, mediante Acta Nro. 004-2021 de Convalidación de Errores de fecha 09 de diciembre del 2021, el Arq. Washington Leonardo Marin Murillo, servidor designado para llevar el siguiente proceso, manifiesta lo siguiente: “(...) *NO SE SOLICITARA CONVALIDACIÓN DE ERRORES (...)*”.

Que, reposa en el expediente la Evaluación de la Oferta.

Que, mediante Acta Nro. 005-2021 de Calificación de Oferta de fecha 09 de diciembre del 2021, a las 15h00, el Arq. Washington Leonardo Marin Murillo, servidor designado para llevar adelante el proceso de arrendamiento signado con el código Nro. PCE-DGAC-BIM-21-014; recomendó lo siguiente: “(...) *se habilite al oferente <<LATAM - AIRLINES ECUADOR S.A., con número de RUC: 1791807154001>>, por CUMPLIR con todos los requerimientos técnicos, legales y económicos exigidos por la entidad (DGAC)*”.

Que, mediante memorando Nro. DGAC-ZINA-2021-0796-M, de fecha 09 de diciembre de 2021, el Arq. Washington Leonardo Marin Murillo, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, remitió al Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Director Zonal Encargado, el informe de proceso de arrendamiento signado con el código Nro. PCE-DGAC-BIM-21-014, por proceso de invitación directa a la compañía LATAM - AIRLINES ECUADOR S.A., con número de RUC: 1791807154001, en el cual recomienda lo siguiente: “(...), *la adjudicación del proceso signado con el código No. PCE-DGAC-BIM-21-014, para el “ARRIENDO DE MOSTRADORES, BALANZAS, BANDAS TRANSPORTADORAS, ESPACIOS PARA PUBLICIDAD, ESPACIO PARA ANTENA Y ESPACIO PARA RACK, EN LAS INSTALACIONES DEL AEROPUERTO CIUDAD DE CATAMAYO, DE LA PROVINCIA DE LOJA, DE PROPIEDAD DE LA DGAC”, a la compañía <<LATAM-AIRLINES ECUADOR S.A., con número de RUC: 1791807154001>>*”.

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0204-R

Quito, D.M., 30 de diciembre de 2021

Que, mediante hoja de ruta del memorando Nro. DGAC-ZINA-2021-0796-M, de fecha 09 de diciembre de 2021, consta el comentario inserto del Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Director Zonal Encargado, siguiente: *“DE ACUERDO AL INFORME PRESENTADO, PROCEDER SEGÚN DICTAMINA LA NORMATIVA”*

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2021-5895-M, de fecha 10 de diciembre de 2021, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Director Zonal Encargado solicitó a la Mgs. Ximena Quinde Pareja Abogada 3 lo siguiente: “Revisión del proceso Nro. PCE-DGAC-BIM-21-014, y elaboración de Resolución de Adjudicación para el “Arriendo de Mostradores, Balanzas, Bandas Transportadoras, Espacios para Publicidad, Espacio para antena y Espacio para Rack, en las instalaciones del Aeropuerto Ciudad de Catamayo, de la provincia de Loja, de propiedad de la DGAC”.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2021-6092-M, de fecha 27 de diciembre de 2021, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Director Zonal Encargado solicitó a la Mgs. Ximena Quinde Pareja Abogada 3 lo siguiente: *“(…), apreciaré de usted, señorita Magister, se elabore la resolución de adjudicación a la brevedad posible, a fin de continuar con el trámite, (...)”*.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, subnumeral 4.2 del artículo 4 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R, de fecha 25 de noviembre de 2021;

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger la recomendación constante en el Memorando Nro. DGAC-ZINA-2021--0796-M, de fecha 09 de diciembre de 2021; y **Adjudicar** el proceso de arrendamiento signado con el código Nro. PCE-DGAC-BIM-21-014, cuyo objeto es el “Arriendo de Mostradores, Balanzas, Bandas Transportadoras, Espacios para Publicidad, Espacio para antena y Espacio para Rack, en las instalaciones del Aeropuerto Ciudad de Catamayo, de la provincia de Loja, de propiedad de la DGAC”, a la compañía LATAM - AIRLINES ECUADOR S.A., con número de RUC 1791807154001, y conforme a su Oferta presentada el canon de arrendamiento mensual será de USD \$ 1.123,00 (UN MIL CIENTO VEINTITRÉS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS), más IVA por un plazo de relación contractual de tres (3) años, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Artículo 2.- Notificar la compañía LATAM - AIRLINES ECUADOR S.A., con RUC Nro. 1791807154001, con el contenido de la presente Resolución.

Artículo 3.- Designar como Administrador del Contrato al Sr. Juan Correa Guaman,

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0204-R

Quito, D.M., 30 de diciembre de 2021

Inspector Despachador de Vuelo 2, o quien haga sus veces, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia al artículo 121 de su Reglamento General; y, el Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a Título Gratuito.

Artículo 4.- Disponer a la Gestión Administrativa Financiera y de Talento Humano de la Dirección Zonal, la publicación de la presente Resolución, y demás documentos relevantes del presente proceso en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en la Codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, y sus reformas, así como de su ejecución.

Artículo 5.- Encargar a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme al artículo 14 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R, de fecha 25 de noviembre del 2021.

Artículo 6.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia
DIRECTOR ZONAL, ENCARGADO

Referencias:

- DGAC-DACZ-2021-6092-M

Copia:

Señorita Economista
Maria Sol Vanoni Santos
Analista Financiero 2

Señorita Magíster
Ximena Cristina Quinde Pareja
Abogado 3

Señor Magíster
Carlos Alejandro Segovia Bonilla
Analista de Comercialización 1

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0204-R

Quito, D.M., 30 de diciembre de 2021

Señora Licenciada
Maria Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señorita Magíster
Angela Mariana Salvatierra Perez
Abogada 2

km/as